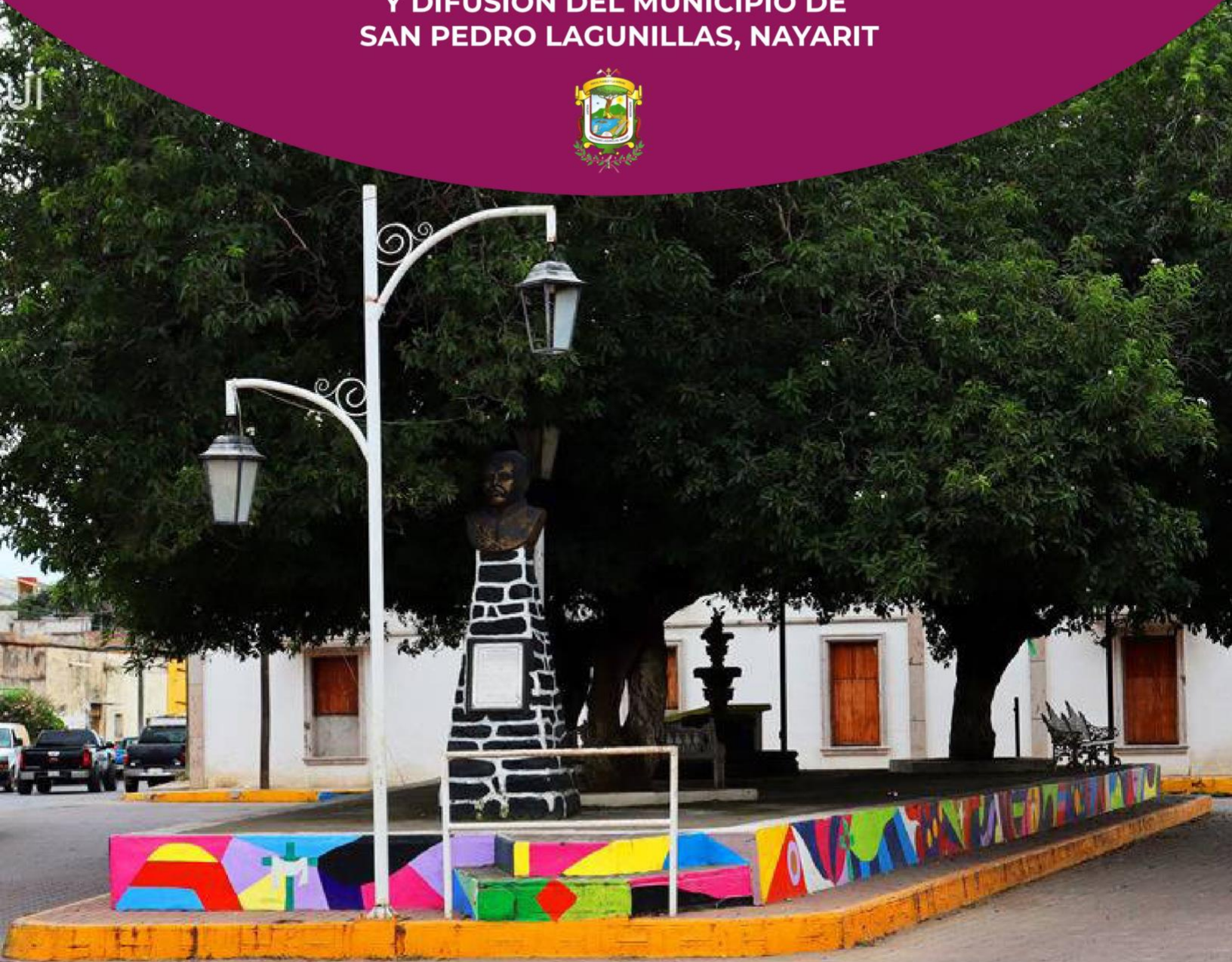


GACETA MUNICIPAL SAN PEDRO LAGUNILLAS

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN
Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT



Gobierno de
San Pedro
Lagunillas



Unidad
trabajo
y Amor al Pueblo

Lic. Xóchitl Carmina Velazco Hernández
PRESIDENTA MUNICIPAL

Prof. Ángel Ramón Reyes Delgado
SÍNDICO

REGIDORES

José Guadalupe Bizarrón Llanos

Raúl Juliany Rosales Delgado

Eva Amahirany Gallo Delgado

Dinora Judith Ocegueda Zúñiga

Raúl Ignacio Mora Ortega

Olga Lidia Ruiz González

Rosa Aylin González Flores.

Lic. Brianda Gutiérrez Hernández
Secretaria del Ayuntamiento

Téc. Ricardo Arturo Soriano Avalos
Unidad de Transparencia



**RESPONSABLES DE LA
PUBLICACION**

AÑO 1 / NÚMERO 18 / ORDINARIA

La suscrita Lic. Brianda Gutiérrez Hernández, Secretaria del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento por los artículos 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 32 y 40 Fracción XVII del Reglamento para el trabajo interno en Cabildo y comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, donde se regula la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas. A los habitantes de este municipio hago saber, que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 09 de Febrero de 2026, se tuvo a bien aprobar la iniciativa de acuerdo por el que se autoriza el Programa de Matrimonios Colectivos Gratuitos con motivo del día del Amor y la Amistad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 y sus reglas de operación. Misma que ha sido emitido en los siguientes términos:

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT ADMINISTRACIÓN 2024-2027
INICIATIVA DE ACUERDO**

**QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL AL H. CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT**

ASUNTO: Iniciativa de Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Matrimonios Colectivos Gratuitos con motivo del Día del Amor y la Amistad, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, y se aprueban sus Reglas de Operación.

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT.**

P R E S E N T E S.

La suscrita, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, 34 fracción I, 61 fracciones I, VIII, XI y XXXVIII, 87 fracción III, y demás relativos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 46, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2026; me permito someter a la consideración de este H. Cabildo, la presente Iniciativa de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO SOCIAL

El matrimonio constituye una institución fundamental para la organización social y familiar, reconocida tanto por el orden jurídico mexicano como por los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es parte. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 16, reconoce el derecho de los hombres y las mujeres a casarse y fundar una familia, estableciendo que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

En el contexto municipal, diversas parejas que desean formalizar su unión enfrentan obstáculos económicos que les impiden acceder a los servicios del Registro Civil, particularmente tratándose de los derechos que se generan por la celebración del matrimonio. Esta situación no solo vulnera el ejercicio pleno de sus derechos, sino que además perpetúa condiciones de desigualdad e informalidad en las relaciones familiares.

El 14 de febrero, conocido como el Día del Amor y la Amistad, representa una fecha emblemática que celebra los vínculos afectivos y el amor. Aprovechar esta ocasión para realizar matrimonios colectivos permite dotar de un significado especial a la formalización de las uniones conyugales, al tiempo que se genera un sentido de comunidad y celebración compartida.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

La presente iniciativa encuentra sustento en el siguiente marco normativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 115, fracción IV, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Asimismo, la fracción II del mismo artículo faculta a los ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Los artículos 111 y 112 reconocen al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de la facultad de aprobar disposiciones administrativas de observancia general.

Ley Municipal para el Estado de Nayarit. El artículo 61 establece las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, entre las que destacan: fracción I, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento y demás disposiciones jurídicas de observancia obligatoria en el Municipio; fracción VIII, administrar la hacienda pública municipal; fracción XI, presentar al Cabildo las propuestas de su competencia para su estudio, dictamen y aprobación correspondiente; y fracción XXXVIII, las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.

Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2026. El Capítulo VII, relativo a las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales, establece el marco normativo para la autorización de beneficios a los contribuyentes:

Artículo 46. Dispone que el Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios a través de disposiciones generales respecto de los accesorios entendidos como: actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones.

Artículo 52. Establece que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes del impuesto predial o de cualquier otra contribución municipal beneficios y subsidios en razón de la realización de pagos anticipados, por su edad, condición económica, física o social y demás condiciones procedentes que determine el Ayuntamiento a través de disposiciones generales por el monto total o parcial de la contribución a pagar.

III. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PROGRAMA

El Programa de Matrimonios Colectivos Gratuitos tiene como propósito fundamental facilitar el acceso de las parejas a la institución del matrimonio civil, eliminando las barreras económicas que pudieran impedirlo. Los beneficios esperados del programa son:

- Fortalecer la institución de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.
- Brindar seguridad y certeza jurídica a las parejas que desean formalizar su unión.
- Promover la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios públicos municipales.
- Generar un sentido de comunidad mediante la celebración colectiva.
- Reducir la informalidad en las relaciones de pareja y sus consecuencias jurídicas adversas.

El programa contempla la exención total de los derechos establecidos en el artículo 19 de la Ley de Ingresos vigente, así como la organización de un convivio colectivo que permita a las parejas celebrar este momento significativo en compañía de sus familias y la comunidad.

IV. IMPACTO PRESUPUESTAL

De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2026, los derechos por servicios de matrimonio que serían objeto de exención comprenden:

- a) Derecho por formato único para acta de matrimonio: 0.7800 UMA
- b) Por celebración de matrimonio en la oficina, en horas ordinarias: 1.3462 UMA

- c) Por solicitud de matrimonio: 0.2304 UMA
- d) Derecho por formato único de acta de matrimonio: 0.6400 UMA
- e) Anotación marginal de legitimación (matrimonio): 0.5457 UMA
- f) Por constancia de matrimonio: 0.4487 UMA
- g) Por transcripción de documentos relacionados con el matrimonio: 2.7877

El costo aproximado por pareja beneficiada asciende a 6.7787 UMA, equivalente aproximadamente a \$914.5 pesos (considerando el valor de la UMA vigente). La implementación del programa se financiará con cargo al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2026, específicamente de las partidas destinadas a servicios sociales y eventos institucionales.

V. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con el propósito de fortalecer la institución de la familia, promover la igualdad de oportunidades y celebrar el amor en nuestra comunidad, someto a consideración de este H. Cabildo el siguiente proyecto de:

REGLAS DE OPERACIÓN

DEL PROGRAMA DE MATRIMONIOS COLECTIVOS GRATUITOS CON MOTIVO DEL DÍA DEL AMOR Y LA AMISTAD 2026

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los lineamientos, requisitos, procedimientos y condiciones para la implementación del Programa de Matrimonios Colectivos Gratuitos con motivo del Día del Amor y la Amistad 2026, en el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Programa: El Programa de Matrimonios Colectivos Gratuitos con motivo del Día del Amor y la Amistad 2026;
- II. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit;
- III. Registro Civil: La Oficialía del Registro Civil del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit;
- IV. Contrayentes: Las parejas que soliciten y sean aceptadas como beneficiarias del Programa;

- V. Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2026;
- VI. UMA: La Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la celebración del matrimonio;
- VII. Convivio: El evento social que se organizará para celebrar la unión de las parejas contrayentes.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades municipales que participen en la implementación del Programa, así como para las personas que soliciten ser beneficiarias del mismo.

Artículo 4. Principios rectores. La implementación del Programa se regirá por los principios de legalidad, igualdad, no discriminación, gratuidad, transparencia y máxima publicidad.

CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA

Artículo 5. Beneficios. Las parejas que resulten beneficiarias del Programa tendrán derecho a:

- I. La exención total del pago de los derechos establecidos en el artículo 19 de la Ley de Ingresos, relativos a:
 - h) Derecho por formato único para acta de matrimonio;
 - i) Derecho por celebración de matrimonio;
 - j) Derecho por solicitud de matrimonio;
 - k) Derecho por expedición de acta de matrimonio.
- II. La participación en el convivio colectivo que se organizará con motivo de la celebración;
- III. La expedición del acta de matrimonio correspondiente, con plenos efectos legales.

Artículo 6. Exclusiones. La exención de derechos no comprende:

- I. Los gastos personales de los contrayentes, tales como vestimenta, arreglo personal o transporte;
- II. Los derechos por expedición de constancias, certificaciones o copias adicionales del acta de matrimonio que se soliciten con posterioridad;
- III. Cualquier otro concepto no previsto expresamente en estas Reglas de Operación.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 7. Requisitos de los contrayentes. Para ser beneficiarios del Programa, los contrayentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayores de edad o, en su caso, contar con la dispensa judicial correspondiente;
- II. Encontrarse en aptitud legal para contraer matrimonio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Nayarit;
- III. Que al menos uno de los contrayentes tenga su domicilio en el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit;
- IV. Manifestar su voluntad libre y espontánea de contraer matrimonio;
- V. Cumplir con la entrega de la documentación requerida en tiempo y forma.

Artículo 8. Documentación requerida. Los contrayentes deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de inscripción al Programa, en el formato que para tal efecto proporcione el Registro Civil;
- II. Acta de nacimiento de cada contrayente, en original y copia, con una antigüedad no mayor a seis meses;
- III. Identificación oficial vigente de cada contrayente (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional), en original y copia;
- IV. Comprobante de domicilio de al menos uno de los contrayentes, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- V. CURP de cada contrayente;
- VI. Constancia de inexistencia de matrimonio anterior o, en su caso, acta de divorcio o defunción del cónyuge anterior;
- VII. Certificado médico prenupcial expedido por institución de salud pública o privada, con vigencia no mayor a quince días a la fecha del matrimonio;
- VIII. Datos de identificación de dos testigos por cada contrayente (nombre completo, edad, domicilio, ocupación y número de identificación oficial);
- IX. Fotografías tamaño infantil de cada contrayente (2 por persona);
- X. Convenio sobre el régimen patrimonial del matrimonio (sociedad conyugal o separación de bienes).

Artículo 9. Testigos. Cada contrayente deberá presentar dos testigos que sean mayores de edad, que lo conozcan y puedan dar fe de su identidad y estado civil. Los testigos deberán presentarse el día de la celebración del matrimonio con identificación oficial vigente.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 10. Convocatoria. La Presidencia Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, emitirá la convocatoria pública para la inscripción al Programa, la cual deberá publicarse con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de celebración de los matrimonios. La convocatoria se difundirá en los estrados del Palacio Municipal, en los medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento y en las redes sociales institucionales.

Artículo 11. Periodo de inscripción. El periodo de inscripción al Programa comprenderá del 09 al 13 de febrero de 2026. No se aceptarán inscripciones fuera de este periodo.

Artículo 12. Lugar de inscripción. La inscripción al Programa se realizará en las oficinas del Registro Civil, ubicadas en el Palacio Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Artículo 13. Procedimiento de inscripción. El procedimiento de inscripción se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

- I. Presentación de la solicitud y documentación completa ante el Registro Civil;
- II. Revisión y validación de la documentación por el personal del Registro Civil;
- III. En caso de documentación incompleta, se otorgará un plazo de tres días hábiles para subsanar las deficiencias;
- IV. Una vez validada la documentación, se emitirá la constancia de inscripción al Programa;
- V. Se informará a los contrayentes sobre la fecha, hora y lugar de la celebración del matrimonio.

Artículo 14. Cupo máximo. El Programa tendrá un cupo máximo de veinticinco (25) parejas, las cuales serán aceptadas por orden de inscripción, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos. En caso de que el número de solicitudes exceda el cupo máximo, las parejas que no alcancen lugar serán registradas en una lista de espera y serán llamadas en caso de que alguna pareja inscrita decline su participación.

Artículo 15. Causas de rechazo. Serán causas de rechazo de la inscripción:

- I. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación;
- II. La presentación de documentación falsa o alterada;
- III. La existencia de impedimentos legales para contraer matrimonio;
- IV. La falta de subsanación de deficiencias documentales en el plazo otorgado.

CAPÍTULO V

DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO

Artículo 16. Fecha y lugar. Los matrimonios colectivos se celebrarán el día 14 de febrero de 2026, a las 11:00 horas, en el lugar que para tal efecto determine la Presidencia Municipal, el cual será comunicado oportunamente a los contrayentes.

Artículo 17. Ceremonia. La ceremonia de matrimonio será presidida por el Oficial del Registro Civil, con la presencia de la Presidenta Municipal o el servidor público que ésta designe. La ceremonia se desarrollará conforme al protocolo que establezca el Registro Civil, observando todas las formalidades legales para la validez del acto jurídico.

Artículo 18. Obligaciones de los contrayentes el día de la ceremonia. El día de la ceremonia, los contrayentes deberán:

- I. Presentarse en el lugar designado con al menos treinta minutos de anticipación a la hora señalada;
- II. Portar identificación oficial vigente;
- III. Asistir acompañados de sus testigos, quienes deberán portar identificación oficial vigente;
- IV. Cumplir con las indicaciones del personal organizador.

Artículo 19. Inasistencia. La inasistencia de alguna de las parejas inscritas a la ceremonia, sin causa justificada comunicada con al menos 48 horas de anticipación, dará lugar a la cancelación de su inscripción. En caso de causa justificada, se podrá reprogramar el matrimonio para realizarse de manera individual en fecha posterior, sujeto al pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO VI DEL CONVIVIO COLECTIVO

Artículo 20. Organización del convivio. Al término de la ceremonia de matrimonio, se llevará a cabo un convivio colectivo organizado por el Ayuntamiento en honor a las parejas contrayentes. El convivio incluirá servicio de alimentos y bebidas no alcohólicas, música y ambientación acorde a la celebración.

Artículo 21. Invitados al convivio. Cada pareja contrayente podrá asistir al convivio acompañada de hasta diez invitados, incluyendo a sus testigos. El Ayuntamiento se reserva el derecho de ajustar este número en función de la capacidad del lugar y las condiciones logísticas.

Artículo 22. Financiamiento. Los gastos del convivio colectivo serán cubiertos con cargo al presupuesto de egresos del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2026, específicamente de las partidas destinadas a servicios sociales y eventos institucionales.

CAPÍTULO VII

DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 23. Coordinación general. La coordinación general del Programa estará a cargo de la Presidencia Municipal, quien podrá delegar funciones específicas en los titulares de las dependencias municipales.

Artículo 24. Atribuciones del Registro Civil. Corresponde al Registro Civil:

- I. Recibir y validar las solicitudes de inscripción y la documentación de los contrayentes;
- II. Verificar que los contrayentes cumplan con los requisitos legales para contraer matrimonio;
- III. Celebrar los matrimonios conforme a las formalidades legales aplicables;
- IV. Expedir las actas de matrimonio correspondientes;
- V. Llevar el registro y control de los beneficiarios del Programa.

Artículo 25. Atribuciones de la Tesorería Municipal. Corresponde a la Tesorería Municipal:

- I. Aplicar las exenciones de derechos autorizadas mediante el presente Acuerdo;
- II. Llevar el registro contable de las exenciones otorgadas;
- III. Gestionar los recursos necesarios para el financiamiento del Programa.

Artículo 26. Atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Emitir y publicar la convocatoria del Programa;
- II. Difundir el Programa a través de los medios oficiales del Ayuntamiento;
- III. Coordinar la logística del evento.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Interpretación. La interpretación de las presentes Reglas de Operación corresponde a la Presidencia Municipal, con el auxilio de la Secretaría del Ayuntamiento y la Sindicatura Municipal.

Artículo 28. Casos no previstos. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Presidencia Municipal, atendiendo a los principios de legalidad, equidad y buena fe.

Artículo 29. Vigencia. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del Acuerdo que las aprueba y estarán vigentes hasta la conclusión total de las actividades del Programa.

Artículo 30. Protección de datos personales. El tratamiento de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del Programa se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit y demás normativa aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

ATENTAMENTE

San Pedro Lagunillas, Nayarit, a ____ de enero de 2026.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

La Presidenta Municipal Xóchitl Carmina Velazco Hernández, pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con (9) nueve votos a favor.

En este orden de ideas, el Honorable Cuadragésimo Tercer Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la implementación del "**Programa de Matrimonios Colectivos Gratuitos con motivo del Día del Amor y la Amistad 2026**", el cual se llevará a cabo el día 14 de febrero de 2026, en el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

SEGUNDO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Matrimonios Colectivos Gratuitos con motivo del Día del Amor y la Amistad 2026, las cuales se anexan al presente Acuerdo como parte integral del mismo.

TERCERO. Se autoriza a la Presidenta Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente las acciones necesarias para la ejecución del programa, incluyendo la suscripción de convenios, la emisión de lineamientos operativos complementarios y la coordinación interinstitucional que resulte necesaria.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Lagunillas,

Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2026, otorgue la exención total de los derechos establecidos en el artículo 19 de dicho ordenamiento, a las parejas que sean beneficiarias del programa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

QUINTO. Se autoriza a la Oficialía del Registro Civil a celebrar los matrimonios colectivos en el lugar, fecha y hora que se determinen en las Reglas de Operación, debiendo observar todas las formalidades legales para la validez de los actos jurídicos.

SEXTO. Los gastos que se generen con motivo de la implementación del presente programa, incluyendo el convivio colectivo, se cubrirán con cargo al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Reglas de Operación en los estrados del Palacio Municipal y en los medios de difusión oficial del Ayuntamiento, para conocimiento de la población.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Oficialía del Registro Civil, a la Secretaría del Ayuntamiento y a las demás dependencias que deban intervenir en su ejecución, para los efectos legales conducentes.

La suscrita Lic. Brianda Gutiérrez Hernández, Secretaria del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento por los artículos 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 32 y 40 Fracción XVII del Reglamento para el trabajo interno en Cabildo y comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, donde se regula la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas. A los habitantes de este municipio hago saber, que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 09 de Febrero de 2026, se tuvo a bien presentar el Informe relativo a la ministración de recursos del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2026.. Mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

“Se informa al H. Cabildo del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, que con fecha 30 de enero de 2026 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización de las aportaciones federales del Ramo General 33 para el ejercicio fiscal 2026, incluyendo los fondos FAISMUN y FORTAMUN.

Aportaciones Federales	Municipio	Estimado Aprobado	Acuerdo 2026	Diferencia (Reducción)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	San Pedro Lagunillas, Nayarit	12,921,295.00	12,592,562.00	(328,733.00)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	San Pedro Lagunillas, Nayarit	8,092,179.00	7,995,816.54	(96,362.46)

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento que los montos efectivamente ministrados estarán sujetos a lo determinado por las autoridades federales y estatales competentes, por lo que el Municipio registrará contable y presupuestalmente los recursos conforme se reciban, sin que ello implique modificación alguna a la Ley de Ingresos Municipal aprobada por el H. Congreso del Estado.”

La suscrita Lic. Brianda Gutiérrez Hernández, Secretaria del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento por los artículos 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 32 y 40 Fracción XVII del Reglamento para el trabajo interno en Cabildo y comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, donde se regula la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas. A los habitantes de este municipio hago saber, que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 09 de Febrero de 2026, se tuvo a bien aprobar la firma del convenio de colaboración y coordinación entre la Secretaría de Infraestructura del Estado de Nayarit y el H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit. Mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA **“ESTABLECER ACCIONES Y RECURSOS, ASÍ COMO UNIR ESFUERZOS INSTITUCIONALES DE MANERA CONJUNTA”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR LA M.V. CLAUDIA RAQUELA ARAUJO GÓMEZ, **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE NAYARIT**, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA M.A.C. THERESA YARELLY SIMANCAS LUNA, **SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN, CONCURSOS Y JURÍDICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL ESTADO”**; Y, POR LA OTRA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT**, REPRESENTADO POR LA **PRESIDENTA MUNICIPAL**, LIC. XÓCHITL CARMINA VELAZCO HERNÁNDEZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL **SÍNDICO MUNICIPAL**, LIC. ÁNGEL RAMÓN REYES DELGADO, Y LA **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, LIC. BRIANDA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL AYUNTAMIENTO”**; Y A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara “EL ESTADO”:

I.1. Que es Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 4, 15, 21, 22, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.2. Que su titular está facultada en los términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y artículos 7 y 8 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura. Para suscribir los actos jurídicos de cualquier naturaleza en los que sea parte.

I.3. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Eucalipto número 70, col Burócratas Federal de la ciudad de Tepic, Nayarit.

II. Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

II.1. Que, el Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, es un ente público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio conforme las disposiciones contenidas en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3°, 106, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 2° y 30 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II.2. Que los servidores públicos que suscriben el presente convenio en nombre de **“EL AYUNTAMIENTO”** son los legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49, 63, 64, fracción IX, 73, fracción II, y 114, fracción III y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y acreditan su personalidad, los dos primeros, respectivamente, con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Lagunillas, Nayarit, de fecha 6 de junio de 2024, y la tercera, con el nombramiento expedido bajo acuerdo del H. LXIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, de fecha 17 de septiembre de 2024.

II.3. Que, conforme al artículo 61, fracción III, inciso d), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, **“EL AYUNTAMIENTO”** se encuentra legalmente facultado para aprobar los convenios que promueva la Presidenta Municipal, por lo que, en dicho tenor, con fecha __ de ____ de 2025, en la __ Sesión __ de Cabildo, se acordó la celebración del presente convenio.

II.3. Que, para los efectos de este convenio señala como domicilio el Palacio Municipal, C.P. 63800, zona Centro, en San Pedro Lagunillas, Nayarit.

III. “LAS PARTES” declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que reconocen el alcance del presente convenio.

III.2. Que enteradas del contenido y alcance legal de sus declaraciones, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto reafirmar las bases de colaboración y coordinación entre el H. Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas,

Nayarit, y el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como definir las acciones y recursos que, de manera conjunta, podrán implementarse para incentivar el desarrollo de proyectos de infraestructura y obras públicas, así como, en general, acciones de vinculación de interés mutuo y beneficio social, que contribuyan al desarrollo del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a colaborar de manera conjunta, entre otras, en las siguientes acciones:

- a) Desarrollar planes, programas y proyectos en áreas de interés común;
- b) Otorgarse respaldo institucional mutuo a proyectos presentes y futuros, correspondiendo a **“EL AYUNTAMIENTO”** la elaboración y evaluación de sus propios proyectos generales;
- c) Intercambiar asesoría técnica entre ambos órdenes de gobierno en materia de planeación, programas y proyectos específicos;
- d) Exceptuarse mutuamente del pago de derechos por los trámites que cada orden de gobierno realice, así como agilizar dichos trámites hasta su conclusión, en apoyo al Municipio o al Estado, dentro del ámbito de sus respectivas competencias;
- e) Coadyuvar en materia de obra pública entre ambos órdenes de gobierno, otorgándose mutuamente todas las facilidades ante las instancias competentes para la obtención de los permisos que, de manera enunciativa pero no limitativa, se detallan a continuación:

- Alineamientos;
- Bardeo perimetral;
- Construcciones nuevas;
- Dictamen de compatibilidad urbanística;
- Dictamen de ocupación de terreno por construcción;
- Fusión de predios;
- Licencia de Uso de Suelo;
- Número Oficial;
- Permiso de Construcción para ampliación, general, cambio de piso o remodelación de fachada;
- Subdivisión de predios;
- Copias de planos y cartografías catastrales;
- Verificación de medidas físicas y colindancias de predio rústico previo a levantamiento topográfico;
- Estacionamientos exclusivos en la vía pública, estacionamiento medido y uso de la vía pública;
- Entre otros permisos, licencias, dictámenes y documentos necesarios para el desarrollo de infraestructura y obra pública dentro del municipio; y
- Las demás acciones que acuerden **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información aportada en el marco del presente Convenio, así como de cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen que, para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, y con el fin de asegurar la correcta aplicación y efectividad del presente Convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer los enlaces y canales de comunicación requeridos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

QUINTA. El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de **“LAS PARTES”** cuando concurren circunstancias imprevistas, tales como caso fortuito o fuerza mayor. Por tal motivo, éstas no serán responsables por los daños o perjuicios que pudieran derivarse de la imposibilidad de continuar con el Convenio, previa notificación por escrito a la contraparte con diez (10) días naturales de anticipación.

SEXTA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación de trabajo; por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contra parte, y no podrán considerárseles patronos solidarios o sustitutos, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que por dicha relación les corresponda, incluyendo la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir, la cual deberá ser atendida por la parte que contrató, empleó o comisionó al personal correspondiente.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo.

Si subsisten las discrepancias, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes y tribunales locales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Asimismo, los compromisos derivados del presente Convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia, por lo que, mientras no se resuelvan las diferencias, deberán seguir cumpliéndose en sus términos.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio deberá someterse a la aprobación del Cabildo de **“EL AYUNTAMIENTO”** y, una vez aprobado por este

órgano, comenzará su vigencia, la cual perdurará hasta el término del periodo de funciones del actual Ayuntamiento.

NOVENA. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados del presente Convenio dará lugar a su rescisión, previa notificación por escrito por cualquiera de **“LAS PARTES”**, con cinco (5) días hábiles de anticipación, sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha que ambas acuerden. Dichas modificaciones, debidamente firmadas por los comparecientes, formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**. Las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente firmadas por las mismas, integrándose como anexo del presente Convenio.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe ni cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los ____ (número) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

La Presidenta Municipal Xóchitl Carmina Velazco Hernández, pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con (9) nueve votos a favor. En este orden de ideas, el Honorable Cuadragésimo Tercer Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza servidores públicos legalmente facultados de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 63, 64, fracción IX, 73, fracción II, y 114, fracción III y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, para celebrar con la Secretaría de Infraestructura del Estado de Nayarit un Convenio de Colaboración y Coordinación para establecer acciones y recursos, así como unir esfuerzos institucionales de manera conjunta para incentivar el desarrollo de proyectos de infraestructura y obras públicas, así como, en general, acciones de vinculación de interés mutuo y beneficio social, que contribuyan al desarrollo del Estado

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que realice la publicación de los acuerdos tomados en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

La suscrita Lic. Brianda Gutiérrez Hernández, Secretaria del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento por los artículos 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 32 y 40 Fracción XVII del Reglamento para el trabajo interno en Cabildo y comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, donde se regula la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas. A los habitantes de este municipio hago saber, que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de Febrero de 2026, se tuvo a bien aprobar la iniciativa de acuerdo que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit; a efecto de incorporar el Departamento de Educación, Arte y Cultura a la Dirección de Fomento Económico. Misma que ha sido emitido en los siguientes términos:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT,
A EFECTO DE INCORPORAR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA A LA
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO**

H. CABILDO DEL XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

PRESENTE

La suscrita, **XÓCHITL CARMINA VELAZCO HERNÁNDEZ**, Presidenta Municipal Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61 fracción I, 62, 87 y 88 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como los artículos 2, 5 y 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit, me permito someter a la consideración de este Honorable Cabildo, la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES Y MARCO CONSTITUCIONAL

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, y les confiere la facultad de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En el mismo sentido, los artículos 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit reconocen al municipio como base de la división territorial y organización política del Estado, y facultan a los ayuntamientos para expedir, de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los estados, los reglamentos que organicen la administración pública municipal.

De conformidad con los artículos 61 fracción I, 87 y 88 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los ayuntamientos tienen la facultad de expedir y reformar los reglamentos que normen su funcionamiento interno, así como la organización y prestación de los servicios públicos de su competencia.

Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública Municipal vigente faculta a la persona titular de la Presidencia Municipal para promulgar, con el acuerdo del Ayuntamiento, los reglamentos municipales y los manuales de organización correspondientes a cada una de las dependencias.

II. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA

El Municipio de San Pedro Lagunillas posee una riqueza cultural y un potencial educativo que constituyen activos estratégicos para su desarrollo económico integral. Las tradiciones, expresiones artísticas, festividades, gastronomía, patrimonio cultural inmaterial y el capital humano formado a través de procesos educativos representan elementos diferenciadores que, debidamente articulados con las estrategias de fomento económico, tienen la capacidad de convertirse en motores de desarrollo local, generación de empleo, atracción de inversión y fortalecimiento de la identidad municipal.

Actualmente, el Departamento de Arte, Cultura y Educación se encuentra adscrito a la Dirección de Bienestar, conforme al artículo 10, fracción V, inciso a) del Reglamento de la Administración Pública Municipal. Si bien esta ubicación orgánica ha permitido la ejecución de actividades culturales y educativas en un contexto de bienestar social, la experiencia administrativa de esta gestión ha evidenciado que tanto las actividades culturales como las educativas poseen un **potencial económico, de formación de capital humano y de proyección turística** que no se ha aprovechado de manera óptima bajo la estructura actual.

La presente reforma parte de la convicción de que la cultura y la educación no son únicamente instrumentos de bienestar social, sino **ejes transversales de desarrollo económico**. La educación, entendida en su dimensión de formación para el trabajo, capacitación productiva y desarrollo de habilidades emprendedoras, es un pilar fundamental para la competitividad económica de los territorios. Organismos internacionales como la UNESCO, el Banco Interamericano de Desarrollo, la OCDE y la CEPAL han documentado ampliamente cómo las industrias culturales y creativas, articuladas con políticas educativas orientadas a la formación de capital humano, contribuyen de manera significativa al Producto Interno Bruto, a la generación de empleo y al posicionamiento competitivo de los territorios.

En el contexto específico de San Pedro Lagunillas, la vinculación integral de cultura y educación con el fomento económico se justifica por las siguientes razones:

- a) **Potencial turístico-cultural.** El municipio posee atractivos naturales y culturales cuya promoción conjunta fortalece la imagen y el posicionamiento del destino turístico. La integración de las actividades culturales con las estrategias de fomento económico y turístico permitirá desarrollar productos turísticos culturales diversificados que atraigan visitantes y generen derrama económica.
- b) **Educación como motor de competitividad local.** La formación y capacitación de la población en habilidades productivas, emprendimiento, oficios artesanales, técnicas agrícolas, turismo y nuevas tecnologías es determinante para el desarrollo económico del municipio. Al vincular la función educativa municipal con las políticas de fomento económico, se garantiza que los programas de capacitación y formación respondan directamente a las necesidades productivas del territorio, formando capital humano que impulse las cadenas de valor locales.

- c) Impulso a la economía creativa local.** La reubicación del Departamento de Arte, Cultura y Educación bajo la Dirección de Fomento Económico propiciará la profesionalización de los grupos artísticos y culturales del municipio, vinculándolos con oportunidades de emprendimiento, acceso a mercados y programas de financiamiento público y privado, al tiempo que se articulan programas educativos que formen nuevas generaciones de creadores, gestores culturales y emprendedores.
- d) Vitalización de la imagen municipal.** La asociación de las acciones culturales y educativas con las políticas de fomento económico contribuirá a construir una marca municipal sólida que proyecte a San Pedro Lagunillas como un destino con identidad cultural propia, con población capacitada y con un ecosistema propicio para la inversión, el turismo y la residencia.
- e) Formación de capital humano para las vocaciones productivas del municipio.** San Pedro Lagunillas tiene vocaciones productivas definidas en agricultura, pesca, ganadería y turismo. La integración de las funciones educativas en la Dirección de Fomento Económico permitirá diseñar programas de capacitación, talleres y actividades extraescolares orientados específicamente a fortalecer estas vocaciones, cerrando la brecha entre la oferta educativa y las necesidades reales del aparato productivo local.
- f) Coordinación interinstitucional eficiente.** Al integrar cultura, educación y fomento económico en una misma dirección, se eliminan duplicidades administrativas, se optimizan recursos y se facilita la planeación estratégica conjunta de eventos, festivales, programas de capacitación y actividades que simultáneamente promuevan la cultura, la educación y el desarrollo económico del municipio.
- g) Alineación con políticas públicas nacionales e internacionales.** La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, particularmente en sus Objetivos 4 (Educación de Calidad), 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico) y 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles), reconoce el papel articulado de la educación y la cultura como catalizadores del desarrollo sostenible. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Especial de Cultura promueven la vinculación entre las políticas culturales, educativas y las estrategias de desarrollo económico territorial.

III. ALCANCE DE LA REFORMA

La presente iniciativa propone reformar los artículos 10, 24 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit, a efecto de:

- I. Desincorporar el Departamento de Educación, Arte y Cultura de la Dirección de Bienestar, eliminando el inciso a) de la fracción V del artículo 10 y recorriendo los demás incisos en su orden;

- II. Incorporar el Departamento de Educación, Arte y Cultura a la Dirección de Fomento Económico, adicionando un inciso c) a la fracción X del artículo 10, conservando su denominación íntegra;
- III. Reformar el artículo 24 relativo a las atribuciones de la Dirección de Bienestar, para suprimir las facultades específicas en materia de educación, arte y cultura, conservando únicamente las relativas a bienestar social, salud, deporte, juventud e instituto de la mujer;
- IV. Reformar el artículo 29 relativo a las atribuciones de la Dirección de Fomento Económico, para incorporar facultades específicas en materia de promoción cultural, educación productiva, formación de capital humano, turismo cultural y vitalización de la imagen del municipio.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La presente iniciativa se fundamenta en las siguientes disposiciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 115, fracción II, que otorga a los municipios la facultad reglamentaria para organizar su administración pública; fracción III, que establece las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios; y fracción V, que les faculta para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como para intervenir en la formulación y aplicación de programas de desarrollo regional.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit: Artículos 111 y 112, que reconocen la autonomía municipal y la facultad de los ayuntamientos para expedir y reformar reglamentos que organicen la administración pública municipal.

Ley Municipal para el Estado de Nayarit: Artículos 61 fracción I, 62, 87 y 88, que regulan la facultad reglamentaria de los ayuntamientos, el procedimiento para la expedición y reforma de reglamentos, y las bases de organización de la administración pública municipal.

Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit: Artículos 2, 5 y 6, que establecen la facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal para proponer reformas reglamentarias con aprobación del Ayuntamiento.

PUNTO DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación de este Honorable Cabildo el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10, 24 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción V del artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a IV. ...

V. Dirección de Bienestar:

- a) Departamento del Deporte y Juventud;
- b) Departamento del Instituto de la Mujer Sanpedrense, y
- c) Departamento de Sanidad.

VI. a IX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción X del artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a IX. ...

X. Dirección de Fomento Económico:

- a) Departamento de Agricultura, Pesca y Ganadería;
- b) Departamento de Turismo, y
- c) **Departamento de Educación, Arte y Cultura.**

XI. a XVI. ...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman las fracciones XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 24.- ...

I. a XII. ...

- XIII.** Realizar tareas de difusión y promoción, relacionadas con programas y acciones del deporte, la juventud y del Instituto de la Mujer Sanpedrense, y
- XIV.** Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos municipales, convenios y las que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal en el ejercicio de sus funciones.

Se derogan las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 24 vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman las fracciones X y XI, y se adicionan las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 29.- La Dirección de Fomento Económico, es la dependencia de la administración pública municipal, encargada de la promoción de la inversión pública, privada y social para el desarrollo de las actividades primarias de agricultura, pesca, ganadería; agroindustrial, turística, manufacturera, comercial y de servicios en general, **así como de la promoción de la educación, arte y la cultura como ejes estratégicos del desarrollo económico, la formación de capital humano y la vitalización de la imagen del municipio**, habrá un titular quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. a IX. ...

- X. Elaborar el catálogo de lugares y atractivos turísticos en el Municipio y promover y difundir los lugares turísticos del mismo;
- XI. **Promover las manifestaciones artísticas y culturales del municipio como instrumentos de desarrollo económico, fortalecimiento de la identidad local y vitalización de la imagen municipal;**
- XII. **Diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de la oferta cultural del municipio, integrándola con la oferta turística y los productos económicos locales, a fin de proyectar una imagen municipal atractiva y competitiva;**
- XIII. **Impulsar la creación, profesionalización y organización de los grupos artísticos y culturales del municipio, vinculándolos con oportunidades de emprendimiento, acceso a mercados y programas de financiamiento público y privado;**
- XIV. **Planear, organizar y ejecutar festivales, ferias, muestras gastronómicas, exposiciones y demás eventos culturales que generen derrama económica y posicionen al municipio como destino cultural en los ámbitos regional, estatal y nacional;**
- XV. **Establecer y administrar centros culturales municipales, así como espacios destinados a la promoción, exhibición y comercialización de productos artísticos, artesanales y culturales del municipio;**
- XVI. **Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez, orientándolas al fortalecimiento de las vocaciones productivas del municipio;**
- XVII. **Promover, establecer y administrar bibliotecas y hemerotecas físicas y virtuales públicas a su cargo, como instrumentos de formación de capital humano y desarrollo de capacidades productivas de la población;**
- XVIII. **Diseñar y ejecutar programas de capacitación, talleres y actividades formativas orientadas al desarrollo de habilidades productivas, emprendimiento, oficios artesanales, técnicas agrícolas, turismo, nuevas tecnologías y demás competencias vinculadas a las vocaciones económicas del municipio;**

XIX. Promover la celebración de convenios con instituciones públicas, privadas, académicas y organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo de programas y proyectos que vinculen la cultura y la educación con el desarrollo económico y turístico del municipio, y

XX. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos municipales, convenios y las que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal en el ejercicio de sus funciones.

Dado en el recinto oficial de sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

LIC. XÓCHITL CARMINA VELAZCO HERNÁNDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

La Presidenta Municipal Xóchitl Carmina Velazco Hernández, pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con (9) nueve votos a favor. En este orden de ideas, el Honorable Cuadragésimo Tercer Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la iniciativa de acuerdo que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit; a efecto de incorporar el Departamento de Educación, Arte y Cultura a la Dirección de Fomento Económico

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, o en la Gaceta Municipal, el que se publique primero.

TERCERO. La Dirección de Fomento Económico contará con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, para adecuar su manual de organización y demás instrumentos normativos internos, a efecto de integrar las funciones y atribuciones del Departamento de Educación, Arte y Cultura.

CUARTO. La transferencia de recursos humanos, materiales y financieros del Departamento de Educación, Arte y Cultura de la Dirección de Bienestar a la Dirección de Fomento Económico se realizará en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, debiendo levantarse acta circunstanciada de entrega-recepción con la intervención de la Contraloría Municipal.

QUINTO. Los asuntos y trámites en curso relacionados con las funciones del Departamento de Educación, Arte y Cultura que se encuentren pendientes de resolución al momento de la entrada en vigor de las presentes reformas, serán transferidos en su integridad a la Dirección de Fomento Económico, la cual dará continuidad a los mismos sin afectar los derechos de terceros.

SEXTO. Los programas, convenios y compromisos vigentes en materia de educación, arte y cultura que hubiere suscrito la Dirección de Bienestar a través del Departamento de Educación, Arte y Cultura, serán asumidos por la Dirección de Fomento Económico, debiendo notificar a las contrapartes correspondientes en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

SÉPTIMO. La Tesorería Municipal realizará las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias para dar cumplimiento a las presentes reformas, conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVO. Las disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal que no hayan sido expresamente reformadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes en sus términos.

NOVENO. Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Punto de Acuerdo.